

**GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS**  
CS/DVC/HPC/cia



**EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF, Y APRUEBA LAS BASES DE LA TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN “PAR IMPULSA TERRITORIOS INSULARES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN – PAR”.**

**VISTO:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°154, de 2017, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF y los Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ; la Resolución (E) N°32, modificada por Resolución (E) N°604, ambas de 2020 y de Corfo, que regulan el instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR; el Acuerdo de Consejo N° 3.071, de 2020, ejecutado por la Resolución (E) N°547, de 2020, de Corfo, que fija el nuevo texto sobre Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la “Corporación de Fomento de la Producción”, cambiándose la denominación de la “Gerencia de Redes y Competitividad” por “Gerencia de Redes y Territorios”; la Resolución Exenta 58/284/2020, de 2020, de Corfo, que me asignó las funciones de Gerente de Redes y Territorios; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1. El instrumento denominado el instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”, cuyas Bases fueron aprobadas por la Resolución (E) N°32, y modificada por Resolución (E) N°604, ambas de 2020, de Corfo
2. Las facultades del Comité de Asignación de Fondos – CAF, para modificar las normas referentes a los beneficiarios, financiamiento y/o cofinanciamiento, transferencias a

Agentes Operadores Intermediarios y/o Entidades Gestoras y la duración de las etapas de los instrumentos administrados que dependan de la Gerencia de Redes y Competitividad, hoy Gerencia de Redes y Territorios, cuando algún sector económico, territorio, zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera.

3. Que, se ha estimado conveniente créela creación de una Tipología, al alero del instrumento citado en el primer Considerando, destinado a micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen sus actividades en el territorio insular de la Región de Valparaíso.
4. Que, por Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos – CAF, adoptado en su Sesión N°18-2020, celebrada con fecha 04 de agosto 2020, se aprobó la creación de la Tipología de Intervención “PAR Impulsa Territorios Insulares de la Región de Valparaíso”, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”.
5. Que, en virtud de este instrumento, las transferencias no podrán exceder de los montos establecidos en la Resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, para la Región de Valparaíso, para efectos de estar sometidos al trámite de toma de razón.

#### RESUELVO:

- I. **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°18-2020, celebrada con fecha 04 de agosto de 2020, que acordó la creación de la Tipología de Intervención “PAR Impulsa Territorios Insulares de la Región de Valparaíso”, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”.
- II. **APRUÉBASE** el siguiente texto de las Bases de la Tipología de Intervención “**PAR IMPULSA TERRITORIOS INSULARES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**”, en el marco del Instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”

#### **BASES TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN “PAR IMPULSA TERRITORIOS INSULARES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO”**

##### **1. OBJETO DE LA TIPOLOGÍA.**

El objeto de esta Tipología es apoyar a contribuyentes con domicilio en las comunas de Isla de Pascua y Juan Fernández, que sean micro, pequeñas y medianas empresas, en la reactivación de su actividad económica o en el inicio de una distinta, recuperando y/o mejorando su potencial productivo y su gestión, en el contexto nacional actual, a través del otorgamiento de financiamiento para planes de trabajo de desarrollo de competencias y capacidades, inversión y/o capital de trabajo.

Los Proyectos Individuales deberán materializarse en las comunas de Isla de Pascua o de Juan Fernández, por contribuyentes que registren ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) domicilio en una de ellas.

Un contribuyente podrá beneficiarse de esta Tipología, solo en una oportunidad.

La calidad de beneficiario de esta Tipología no es excluyente para ser beneficiario/a de otros instrumentos y/o tipologías orientadas al apoyo de empresas, siempre que el plan de trabajo y las actividades propuestas sean distintas.

## 2. BENEFICIARIOS/AS.

Los/as beneficiarios/as de los Proyectos Individuales, deberán cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser contribuyentes, con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según el artículo 20 del D.L. N°824, de 1974.
- b) Registrar, ante el SII, domicilio en las comunas de Isla de Pascua o de Juan Fernández, ambas de la Región de Valparaíso.
- c) No registrar ventas, o, registrándolas, que sus ventas netas anuales no superen las **UF 100.000.-** (cien mil Unidades de Fomento).

Para verificar estos requisitos, Corfo consultará las bases de datos del Servicio de Impuestos Internos (SII) a las que tenga acceso en conformidad con la ley.

Corfo podrá, si lo estima necesario, solicitar a los beneficiarios la Carpeta Tributaria otorgada por el Servicio de Impuestos Internos (SII).

Podrán, además, ser beneficiarios/as de esta Tipología, quienes posean un período de operación<sup>1</sup> inferior a un año, cumpliendo en todo caso los requisitos establecidos en las letras a) y b) anteriores, mediante una proyección de ventas que permita establecer el cumplimiento de lo allí señalado, y que cumplan con los restantes requisitos.

Sin perjuicio de lo indicado, con la apertura de la modalidad de postulación permanente, podrá establecerse un rango de ventas distinto, que en ningún caso podrá superar las **UF 100.000.-** (cien mil Unidades de Fomento).

El postulante deberá tener presente que, una vez adjudicado su proyecto y, previo al desembolso de los recursos, deberá acreditar encontrarse al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo, si estuviere obligado a su pago; y acreditar, tratándose de personas jurídicas, que se encuentra al día en el pago de impuestos a que se refiere los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuestos a la Renta (Primera Categoría) y, tratándose de personas naturales, que se encuentra al día en el pago del Impuesto Global Complementario o del Impuesto Único a los trabajadores dependientes (N°1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta) o que se encuentra exenta de uno o de ambos.

## 3. CONTENIDO DEL PROYECTO.

El Proyecto Individual deberá contener toda la información solicitada en el formulario de postulación puesto a disposición de los postulantes.

## 4. RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO INDIVIDUAL.

Los resultados esperados del Proyecto Individual son los siguientes:

Beneficiarios/as ejecutan el plan de gastos y actividades orientado a recuperar su actividad económica o iniciar otra.

---

<sup>1</sup> Se entenderá que inició su operación con el inicio de actividades ante el SII.

Beneficiarios/as presentan indicios de reactivación o, al menos, de estar en mejores condiciones para mantener sus empresas o iniciar nuevos emprendimientos.

## 5. FINANCIAMIENTO CORFO.

Corfo otorgará un financiamiento de hasta **\$4.000.000.-** (cuatro millones de pesos) por cada Proyecto Individual.

Sin perjuicio de lo señalado, con la apertura de la modalidad de postulación permanente, podrá fijarse un monto de financiamiento inferior al máximo indicado.

El financiamiento destinado a **capital de trabajo, no tendrá el tope de hasta un 20%** del costo total del Proyecto Individual establecido en las Bases del Instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR".

Para la aceptación de gastos efectuados entre el 19 de marzo de 2020 y la fecha de aprobación del proyecto, se deberá contar con una autorización expresa otorgada al momento de la aprobación del proyecto y asignación de sus recursos, conforme lo requiere el inciso 2°, del artículo 13°, de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas<sup>2</sup>.

En el caso de los gastos de capital de trabajo que correspondan a pagos periódicos del mes de marzo de 2020, tales como remuneraciones, pago de servicios básicos u otros que se paguen por periodos vencidos, sólo podrá rendirse con cargo al subsidio un monto proporcional a los días restantes de ese mes, posteriores al día 19 de dicho mes.

El costo del documento de garantía que el/la beneficiario/a entregue u otorgue al Agente Operador Intermediario (AOI) para caucionar los recursos que le sean anticipados, podrá ser financiado con cargo al financiamiento de Corfo, si así se solicitare.

### Definiciones para esta Tipología:

- a) **Inversión:** adquisiciones y reparaciones de activos fijos que contribuyan a la continuidad, la digitalización de sus servicios, el reinicio de sus operaciones y/o el inicio de nuevas actividades por un/a beneficiario/a, con una vida útil mayor a un año, si ello correspondiere.
- b) **Capital de trabajo:** recursos necesarios para que el/la beneficiario/a desarrolle sus actividades, y/o inicie nuevas actividades. Es decir, los recursos que el/la beneficiario/a requiere para cubrir necesidades de insumos, materia prima, mano de obra, pago de servicios o rentas de arrendamiento, entre otros.

## 6. COSTO DE ADMINISTRACIÓN.

Corfo pagará al Agente Operador Intermediario **\$300.000.-** (trescientos mil pesos) por la supervisión y administración de cada Proyecto Individual.

Adicionalmente al monto antes indicado, podrá rendirse con cargo a esta cuenta el costo del documento de garantía que el AOI deba entregar a Corfo, en caso de anticipo de recursos.

En todos los casos, si un Proyecto Individual terminare anticipadamente, o no ejecutare todo el presupuesto asignado, se resolviere su administración directa, se reemplazare el Agente Operador Intermediario o éste incumpliere sus obligaciones, el Director Regional de Corfo de la Región de Valparaíso, deberá determinar fundadamente el monto o

<sup>2</sup> El/la beneficiario/a podrá adjuntar a la postulación los documentos de rendición financiera asociados a estos pagos.

porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Agente Operador Intermediario que administraba el proyecto.

## **7. GASTOS NO FINANCIABLES.**

No se podrán financiar con los recursos otorgados en virtud de esta Tipología:

- Adquisición de inmuebles o bienes raíces.
- Deudas de Instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital.
- Adquisición de acciones, derechos sociales, bonos y otros valores mobiliarios.
- Tributos, además de impuestos recuperados por el beneficiario.
- Multas.

## **8. MODALIDAD DE POSTULACIÓN Y FOCALIZACIÓN.**

La modalidad de postulación para esta Tipología será la de Postulación Permanente, la que permite postular cualquier día del año mientras su apertura se encuentre vigente. Podrán coexistir más de un llamado a postulación permanente, con la focalización de ésta, la que podrá ser por territorio geográfico y/o temática.

La focalización por territorio geográfico deberá efectuarse en conformidad a la división político-administrativa del país.

La focalización por temática deberá efectuarse por áreas o sectores productivos/económicos y/o desafíos específicos. Estos últimos podrán ser, por ejemplo, que los proyectos tengan potencial comercial/productivo o que mantengan empleo de al menos un número definido de personas, entre otros.

Corfo, cuando focalice la convocatoria, deberá definir los requisitos que deben cumplirse los postulantes y los proyectos para estos efectos.

## **9. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN.**

El proceso se iniciará con una Resolución que disponga la apertura del proceso de postulación de los Proyectos Individuales y, además, inicio del proceso de selección de uno o más AOI que asumirán la administración de dichos proyectos, la que será dictada por el Director Regional de Corfo de la Región de Valparaíso, debiendo indicar, al menos:

- El número de proyectos que podrán ser aprobados y/o los recursos disponibles para cada proceso.
- Los aspectos de financiamiento y nivel de ventas que serán modificados en el llamado en particular, si correspondiere.
- Una Comisión Evaluadora, integrada en la forma establecida en la letra b) del numeral 11, la que calificará la(s) propuestas presentada(s) por el(los) Agente(s) Operador(es) Intermediario(s) para administrar los Proyectos Individuales.
- El número de Agentes Operadores Intermediarios que seleccionarán en el proceso.

En este acto, además, se determinará la focalización, si correspondiere, así como requisitos particulares para la aprobación de los proyectos individuales o para la asignación de los recursos.

La apertura de las postulaciones para los Proyectos Individuales será informada mediante un aviso en un diario digital o diario impreso, y, adicionalmente, en la página web de Corfo, aviso que deberá contener un extracto de los antecedentes relacionados con el proceso de postulación de los Proyectos Individuales contenidos en la Resolución que dio inicio al proceso, más la fecha en que se encontrarán disponibles los antecedentes, día y hora de inicio de apertura y cierre de las postulaciones, correo electrónico para las consultas, el formulario de postulación que se debe descargar e imprimir, la oficina, lugar o sitio y horario en el que debe ser entregado el formulario de postulación, la focalización (si corresponde), el número de proyectos o monto total de los recursos disponible, y la información que se estime importante para el correcto entendimiento del proceso.

Corfo podrá, adicionalmente, informar de la apertura de las postulaciones en cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.

Si el aviso que dispone la convocatoria no indica la fecha en que los antecedentes se encontrarán disponibles y/o el día y hora de inicio del plazo de postulación, se entenderá que el mismo es aquel en que se publicó el aviso.

La convocatoria de los AOI se realizará en la forma regulada en el numeral 11 siguiente.

#### **10. POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS INDIVIDUALES.**

Desde la fecha informada en el aviso de que trata el numeral anterior, los interesados podrán postular sus Proyectos Individuales entregando en forma impresa el Formulario de Postulación con copia de todos los documentos y antecedentes que permitan verificar los requisitos de admisibilidad del/de la beneficiario/a y de los proyectos individuales, en el lugar indicado en la misma.

El Formulario de Postulación contendrá la información sobre la iniciativa, los términos y condiciones de su ejecución y de distribución del presupuesto del Proyecto Individual, cuya aceptación es obligatoria para el/la beneficiario/a.

Corfo revisará la admisibilidad de los/as beneficiarios/as y de los Proyectos Individuales, conforme su orden de ingreso en la oficina, lugar o sitio destinado para dicho efecto.

El examen de admisibilidad de los/las beneficiarios/as, se efectuará conforme los siguientes criterios:

Requisitos de Admisibilidad de los/as Beneficiarios/as
El/la postulante es contribuyente, con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según el artículo 20, del D.L. N°824, de 1974.
El/la postulante registra ante el SII, domicilio en las comunas de Isla de Pascua o de Juan Fernández, ambas de la Región de Valparaíso.
El/la postulante no registra ventas, o, registrándolas, éstas no superan las ventas netas anuales exigidas en estas bases o en el llamado, si hubiera fijado montos distintos, o acredita la proyección de ventas, en caso de tener menos de un año de operación.
El/la postulante cumple con los requisitos particulares establecidos en el llamado, si los hubo.

Por su parte, el examen de admisibilidad de los Proyectos Individuales, se hará verificando lo siguiente:

Requisitos de Admisibilidad del Proyecto Individual
La concordancia entre los objetivos generales y específicos de la Tipología, y el objetivo del Proyecto Individual.
El Proyecto Individual describe con claridad el impacto que situación actual del país ha provocado sobre su empresa, en términos de productividad, empleo y ventas.
El Proyecto Individual contiene una propuesta para solucionar, o al menos atenuar significativamente, el impacto recibido.
El Proyecto Individual se materializará en la comuna de Isla de Pascua o de Juan Fernández.
Las actividades descritas se asocian a la propuesta de solución o atenuación del impacto recibido.
Los costos son coherentes con las actividades propuestas.
El Proyecto Individual cumple con el financiamiento exigido en estas bases, o en la Convocatoria, si hubiera fijado montos distintos.
El Proyecto Individual cumple con los plazos de ejecución establecidos en esta Tipología.
El Proyecto Individual cumple con los requisitos particulares establecidos en el llamado, si los hubo.

Corfo podrá consultar bases de datos públicas o a las que tenga acceso por Convenios de Colaboración, a fin de acreditar el cumplimiento del/de la postulante de los requisitos antes señalados.

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos de admisibilidad, el Proyecto Individual será declarado **no admisible**.

La decisión de declarar no admisible un Proyecto Individual deberá notificarse al correo electrónico autorizado por el/la postulante, quien podrá volver a postularlo mientras se encuentre abierta la Convocatoria, siempre que se corrijan los elementos que motivaron su no admisibilidad.

## 11. DE LOS AGENTES OPERADORES INTERMEDIARIOS Y SU SELECCIÓN.

### a) Administración de los Proyectos Individuales:

La administración de los Proyectos Individuales será externalizada a través de Agentes Operadores Intermediarios (AOI).

Los “Agentes Operadores Intermediarios” son personas jurídicas de derecho público o privado, facultadas para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo o sus Comité, para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos admitan su operación externalizada. Su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad se encuentran reguladas en su Reglamento, disponible en el sitio web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl).

Estarán facultados para la administración de un Proyecto **PAR Impulsa Territorios Insulares de la Región de Valparaíso**, todos aquellos AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Dirección Regional de Corfo Valparaíso.

El seguimiento de la cartera exigirá informes con la periodicidad que se señale en la Convocatoria, que deberán ser presentados a la Dirección Regional de Corfo Valparaíso, con toda la información que permita a la Corporación apoyar de forma eficiente y eficaz a los beneficiarios. La labor del AOI, que requiera visitas presenciales, se registrará por las órdenes vigentes de la Autoridad Sanitaria y administrativa en cada territorio.

### b) Selección del Agente Operador Intermediario:

En la Resolución regulada en el numeral 9 precedente, y que dispone convocar a todos los AOI habilitados para administrar Proyectos Individuales, además de otras materias, se determinará el número de iniciativas o monto de recursos disponibles y se designará una Comisión Evaluadora para calificar las propuestas del o los Agentes Operadores Intermediarios que presenten sus propuestas.

La convocatoria deberá ser comunicada mediante correo electrónico a los AOI con convenio vigente con la Dirección Regional de Valparaíso, comunicación que deberá contener un extracto de los antecedentes relacionados con el proceso de selección regulados en la resolución referida en el numeral 9, los antecedentes sobre el proceso, día y hora de inicio de postulaciones, correo electrónico para las consultas, el medio de postulación, la focalización de la convocatoria (si corresponde), día y hora de cierre de las postulaciones, la información que se estime importante para el correcto entendimiento del proceso.

La evaluación de las postulaciones de los Agentes Operadores Intermediarios será realizada por la Comisión Evaluadora designada por el Director Regional de Corfo de la Región de Valparaíso en la Resolución que dio inicio a proceso, la que deberá estar integrada por tres funcionarios/as de Corfo. Dicha Comisión Evaluadora elaborará un informe de evaluación respecto de cada postulación, y recomendará la selección de uno o más Agentes Operadores Intermediarios que administrarán los Proyectos Individuales.

Los interesados deberán presentar todos los antecedentes que permitan realizar la evaluación de los criterios establecidos en el cuadro siguiente.

Las propuestas de los Agentes Operadores Intermediarios serán evaluadas según los siguientes criterios:

Criterios de Evaluación	Ponderación
-------------------------	-------------

Se evaluará la experiencia del postulante y resultados obtenidos con anterioridad, en la administración, evaluación y supervisión de proyectos ejecutados con Corfo, en la comuna de Isla de Pascua o de Juan Fernández.	<b>40%</b>
Se evaluará la metodología propuesta para abordar la administración de los Proyectos Individuales.	<b>20%</b>
Se evaluará el equipo técnico puesto a disposición para la ejecución de los Proyectos Individuales, su formación profesional, experiencia y las horas hombre destinadas a este objeto.	<b>40%</b>

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios recién definidos, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la más baja y 5 la más alta. No podrá ser seleccionado un AOI que obtenga una evaluación final inferior a 3, o que en uno de los criterios de evaluación obtenga una calificación inferior a 2,5.

El Director Regional de Corfo de la Región de Valparaíso, teniendo como antecedente la recomendación realizada por la Comisión Evaluadora, seleccionará al o los AOI, mediante resolución.

Cuando la Convocatoria se abra para seleccionar dos o más AOI, la resolución que los seleccione indicará el orden en que les serán asignados los Proyectos Individuales, hasta completar el número de éstos o el monto de los recursos disponibles en el acto de inicio del proceso de postulación y selección de AOI.

## **12. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES.**

En la medida que se vayan declarando admisibles, se podrán elaborar uno o más grupos de Proyectos Individuales e ir presentándose, previa verificación de la existencia de cupos o recursos disponibles (en relación a lo dispuesto en la resolución que dio inicio al proceso, según lo indicado en el numeral 9), al Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, para que decida acerca de su aprobación, aprobación con condiciones de adjudicación y/o formalización o rechazo de la solicitud de financiamiento de los Proyectos Individuales y la asignación de sus recursos.

Este proceso se realizará hasta completar el número de Proyectos Individuales o el monto de recursos para los cuales se seleccionó a uno o más AOI.

La aprobación de un Proyecto Individual, sea con condiciones de adjudicación y/o formalización, en caso alguno podrá alterar la naturaleza y el objetivo general de éste.

Los grupos de Proyectos Individuales se formarán conforme su orden de ingreso.

Aprobados los Proyectos Individuales y asignados los recursos para su ejecución, conforme los límites establecidos en la Convocatoria, el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, podrá, adicionalmente, aprobar una lista de espera, con proyectos y sus respectivos recursos, cuya adjudicación quedará condicionada a que, durante un plazo que deberá ser determinado en el Acuerdo del órgano colegiado, uno o más de los Proyectos Individuales adjudicados no acepte las eventuales condiciones de adjudicación que determine el Comité para la ejecución del proyecto, no acepte el AOI designado para su administración, en el plazo establecido en el numeral 13 de estas bases, o desista de su postulación o de la ejecución del proyecto.

El/los Acuerdo/s del órgano colegiado deberá ser ejecutado por acto administrativo del Director Regional de Corfo de la Región de Valparaíso, asignándolos, en dicho acto, a uno o más AOI para su administración.

Previo a dictar la Resolución que ejecute el Acuerdo del órgano colegiado que aprobó el Proyecto Individual y ordena la transferencia de los recursos, se requerirá a las personas jurídicas beneficiadas que no tuvieran su inscripción vigente en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Corporación, remitir por correo electrónico una declaración jurada simple en la que conste la información necesaria para su inscripción. Este mismo proceso deberá repetirse, para el caso de que personas jurídicas que se encuentren en lista de espera, cuando se cumpla la condición que le permita pasar de la lista de espera a la de Proyectos Individuales aprobados.

Esta resolución, será notificada mediante correo electrónico al AOI, comunicándole la aprobación de los Proyectos Individuales que le fueron asignados y los montos de los recursos asignados.

En el caso de existir lista de espera, será suficiente la acreditación, mediante acto administrativo, por el Director Regional de Corfo de la Región de Valparaíso, del cumplimiento de la condición que originó la lista de espera, incorporando según el orden de la lista de espera, a los proyectos que sea posible financiar con los recursos o cupos disponibles.

### **13. EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE LOS PROYECTOS.**

El plazo de ejecución de un Proyecto Individual será de hasta **6 (seis) meses**, prorrogables hasta por **3 (tres) meses** por el Director Regional de Corfo de la Región de Valparaíso.

Dada la naturaleza y el objetivo por el cual fue creado el presente Instrumento, se podrán efectuar compras de bienes y/o contratar servicios y recursos humanos en forma directa, sin necesidad de solicitar las cotizaciones o licitaciones establecidas en la Circular N°42, de 2018, de la Gerencia de Desarrollo Competitivo, actual Gerencia de Redes y Territorios de Corfo.

Esta norma será aplicable también para la reparación de obras existentes o la construcción de nuevas, pudiendo comprender la compra de materiales, insumos, el pago de los servicios y el arriendo de maquinarias, equipos y herramientas.

#### **13.1 MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES.**

No se podrá modificar el objetivo general de un Proyecto Individual.

No se podrá solicitar la modificación de un Proyecto una vez vencido su plazo de ejecución.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el Agente Operador Intermediario, señalando expresamente que la solicitud es conocida y aprobada por el/la beneficiario/a.

Las modificaciones deberán ser fundadas y podrán ser solicitadas a Corfo a través del sistema informático disponible para estos efectos.

No se podrán solicitar modificaciones presupuestarias previas ni solicitar ampliación de plazo los últimos 5 días hábiles del plazo de ejecución.

Para estos efectos se deberá considerar:

1. Modificaciones presupuestarias: son las que implican un cambio en los montos, en una o más de las actividades financiables del Proyecto. Deberá tenerse en consideración las siguientes indicaciones:
  - No será necesario solicitar una modificación presupuestaria cuando el gasto en uno de los ítems aprobados para el Proyecto, no exceda hasta en un 20% del presupuesto originalmente aprobado para dicho ítem, siempre y cuando ello no signifique un aumento del costo total asignado para el proyecto.

